



Comisión Plenaria – SETENA  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°026-SETENA SESION ORDINARIA DE LA  
COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL,  
CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ARTÍCULO 20  
ACUERDO DE COMISION PLENARIA ACP-0006-2024-SETENA

**No. Acuerdo:** ACP-0006-2024

**Fecha de emisión:** 21/03/2024

**Expediente:** no aplica

**Proyecto:** NO APLICA

**Dirigido:** MINAE, SETENA, Público en General.

**Asunto:** Informar sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo con el fin de crear un nuevo “REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL” y derogar el Decreto N° 32967-MINAE, “Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III.” del 20 de febrero del año 2006 y su reforma, y el Decreto N° 42696-MINAE, “Especificaciones para cartografía de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial” del 15 de octubre del 2020.

La SETENA, ha venido llevando un proceso de transformación técnica y normativa, con el apoyo de distintos actores que a lo largo de casi 10 años han intervenido en diferentes momentos y diferentes instrumentos generados para la revisión y modificación del Decreto 32967-MINAE, “Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III”, esto con el objetivo de promover la transformación de la Secretaría, mediante diferentes medidas y acciones dirigidas a dinamizar los procesos de revisión de los estudios de la incorporación de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial.

Es importante indicar que existen una cantidad importante de normas sobre el proceso de incorporación de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial, pues a los decretos que se derogarían con la propuesta normativa que ahora se gestiona, se suma el decreto N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR “Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores” y sus reformas. Esto torna compleja y alambicada la regulación en este campo, lo cual hace necesario avanzar en un ejercicio de simplificación y concentración de la normativa que facilite su entendimiento y aplicación.

De igual manera la Contraloría General de la República, en su informe N° DFOE-AE-IF-00008-2017, del 14 de julio del 2017, le ordena a la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, lo siguiente:

*“4.10. Reestructurar el proceso de evaluación ambiental estratégica aplicable a los planes de ordenamiento territorial, para que conforme a la técnica jurídica se establezcan: la denominación correcta del proceso; precisión, orden lógico y simplificación de requisitos y procedimientos; precisión de los productos*



*intermedios y finales, así como, naturaleza y alcance de las medidas ambientales”.*

La propuesta de regulación tiene por objeto la actualización de la regulación de los aspectos técnicos y procedimentales vinculados a la incorporación de la variable ambiental en la propuesta de los planes reguladores cantonales, planes reguladores costeros y otros instrumentos de ordenamiento territorial, contemplados en la Ley N°4240 Ley de Planificación Urbana, así como cualquier otra norma de carácter legal que incluya zonificación del uso de la tierra y las disposiciones conexas a ésta. No se crean nuevos requisitos, ni obligaciones, ni nuevas tarifas, se simplifican los instrumentos y estudios técnicos. Se reducen los plazos de revisión de los diferentes instrumentos de parte de la administración. Se contempla para el establecimiento de los requisitos de todos los formularios e instrumentos de la incorporación de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial, según lo indicado en la Ley 8220, de acuerdo a las competencias institucionales.

Desde el punto de vista técnico esta nueva normativa para la incorporación de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial, considera la evolución y transformación en cuanto a la gestión de los planes de ordenamiento territorial en el país, esto conforme la guía y orientación que el MIVAH como rector del sector ordenamiento territorial ha ido señalando en los últimos años, y que el INVU y el ICT han ido ajustando en sus respectivos Manuales de Elaboración de Planes Reguladores.

Sumado a lo anterior, se atienden diversos acuerdos y compromisos que el país ha adquirido, al formar parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Acuerdo de París, por lo que se debe promover acciones tendientes a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada. Así como la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático” promulgada mediante Decreto Ejecutivo No. 41091-MINAE del 20 de abril de 2018, establece en su artículo 4, que el objetivo general de dicha Política es transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense. El eje 2 de dicha Política, denominado “Planificación territorial, marina y costera para la adaptación”, está orientado a integrar criterios y acciones de adaptación en los instrumentos de planificación costera y territorial.

Por último, se puntualizan las siguientes características de la propuesta normativa:

1. Se eliminaron estudios y requisitos que no competen a un proceso incorporación de la variable ambiental de los planes de ordenamiento territorial, y que son solicitados por otras instituciones.
2. Se integra en un solo reglamento la normativa que regula la incorporación de la variable ambiental de los planes de ordenamiento territorial.
3. No se crean nuevos requisitos, al contrario, se simplifican.
4. No crea costos de los procesos de la incorporación de la variable de los planes de ordenamiento territorial.
5. Se establecen guías técnicas para los usuarios y para los proponentes de los planes de ordenamiento territorial, que establecen los pasos metodológicos, actividades y productos



para cada factor y componente de los estudios técnicos y guías y manuales de revisión interno para los funcionarios de SETENA de manera estandarizada.

6. Al existir dos opciones metodológicas (Anexo 1 y 2), el proponente podría valorar las mismas en relación al presupuesto disponible, lo que significa mayor beneficio para la ciudadanía para concretar la gestión.

En atención a lo anterior, esta Comisión Plenaria ha conocido y se está de acuerdo con los contenidos de la propuesta de “REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, que busca derogar el Decreto N° 32967-MINAE, “Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III.” del 20 de febrero del año 2006 y su reforma, y el Decreto N° 42696-MINAE, “Especificaciones para cartografía de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial” del 15 de octubre del 2020.

COMUNICA

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. ULISES ÁLVAREZ ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL**

---